



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

| PRECIO DE SUSCRIPCIÓN | PESETAS |
|---|---------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual..... | 75'00 |
| Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd. | 100'00 |
| Particulares, fd. fd. | 100'00 |
| Cámaras oficiales, fd. fd. .. | 100'00 |
| Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd. | 100'00 |
| Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd. | 75'00 |

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR núm. 156

Aprobado el deslinde, amojonamiento y parelación de la vía pecuaria denominada «Cordel Real Bungalés» y «Descansadero de Merinas», en término municipal de HERMEDES DE CERRATO, de esta provincia, por Orden de la Dirección General de Ganadería de 17 de octubre de 1957, se hace público, para general conocimiento de los colindantes, que a partir del día 10 del próximo mes de diciembre estará expuesto al público el expediente en el Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato.

Se concede un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la fecha indicada, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los propietarios colindantes puedan hacer uso de su derecho y solicitar las parcelas sobrantes mediante instancia presentada en el Ayuntamiento de referencia, en la que deberán indicar claramente el número de la parcela solicitada.

El Ayuntamiento o Entidad oficial que desee adquirir terrenos de los enajenables, si se encuentran comprendidos en el párrafo 2.º del citado artículo 28, podrán solicitar igualmente dichos terrenos en el plazo señalado.

Si los colindantes no hacen

uso del derecho preferente que les concede el citado Reglamento, se hará la venta de las parcelas en pública subasta.

Palencia 5 de diciembre de 1959.

El Gobernador Civil,

3645 *Victor Frago del Toro.*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 108-59

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Precios al mayor y de venta al público autorizados en esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del día 7 al 13 de diciembre actual, ambos inclusive:

| | Mayor | Detall |
|------------------------|-------|--------|
| NARANJAS: | | |
| Naveles y cadeneras... | 5'25 | 6'75 |
| Corrientes..... | 4'00 | 5'50 |
| PERAS: | | |
| Duquesa Angulema... | 8'00 | 10'00 |
| Corrientes..... | 7'00 | 9'00 |
| LIMONES: | | |
| De Murcia finos..... | 8'50 | 10'50 |
| Corrientes..... | 7'00 | 8'50 |
| Patatas..... | 1'15 | 1'40 |
| Acelgas..... | 2'50 | 3'25 |
| Espinacas..... | 5'00 | 6'00 |
| REPOLLOS: | | |
| Valencianos..... | 1'75 | 2'25 |
| Del país..... | 1'25 | 1'75 |
| CEBOLLAS: | | |
| Valenciana..... | 2'50 | 3'25 |
| Del país..... | 2'00 | 2'75 |
| Tomates..... | 7'50 | 8'50 |
| Lechugas..... | 1'70 | 2'50 |
| Zanahorias..... | 3'50 | 4'00 |

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos

a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de diciembre de 1959.

El Gobernador Civil,

3644 *Victor Frago del Toro.*

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición núm. 145 de 1959, seguido a instancia de don Ildefonso Vega Ramiro, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don José Luis Díaz-Caneja Betegón, mayor de edad y vecino de Pozo de Urama, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma habiendo visto el presente juicio de cognición, seguido entre partes:

De la una, como demandante don Ramón Camino Isasmendi, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales, en nombre

y representación de don Ildefonso Vega Ramiro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Angel Cabrero Gallego.

Y de otra, como demandado, don José Luis Díaz-Caneja Betegón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Pozo de Urama, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva: FALLO.— Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno a don José Luis Díaz-Caneja Betegón, vecino de Pozo de Urama, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Ildefonso Vega Ramiro, o a quien legalmente le represente la cantidad de nueve mil ciento cincuenta pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de la cantidad de ocho mil novecientas pesetas importe del precio del aparato de radio y tocadisco, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este proceso.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio mando y firmo.— Juan José Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y, a fin de que sirva de notificación al demandado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en Palencia a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Municipal, *Juan José Ortega*.—El Secretario, *Vale-riano Romero*. 3581

Carrión de los Condes

Don Fernando Méndez Rodríguez, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta ejecutoria de la causa núm. 14 de 1959, contra Alfred Seppelt Max Hermanm, por el delito de imprudencia temeraria, sobre la liquidación de la condena privativa del permiso de conducir vehículos a motor, que es la siguiente:

Por sentencia dictada por este Tribunal con fecha 19 de mayo de 1959 tenida por firme en 22 de octubre próximo pasado, por haber sido declarado desierto por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, por auto de fecha 10 de octubre pasado el recurso de casación preparado contra referida sentencia, se condena a Alfred Seppelt Max Hermanm, como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte a la privación del permiso de conducir por tiempo de un año y encontrándose privado del mismo desde el día 30 de abril de 1959 en que el permiso de conducir se unió al sumario y obra en el mismo al folio núm. 22, dejará extinguida la condena el día 28 de abril de 1960, habiéndose tenido en cuenta el día del año bisiesto.

Dicha liquidación de condena, previo dictamen de conformidad del Ministerio Fiscal, ha sido aprobada por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia por auto de fecha 20 de noviembre de 1959.

Y para que sirva de notificación a Alfred Seppelt Max Hermanm, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Carrión de los Condes a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Fernando Méndez Rodríguez*.—El Secretario judicial (ilegible). 3580

Administración Municipal

Cisneros

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa instruye expediente pa-

ra calificar terreno no utilizable que se destina al uso público el comprendido al pago del Rollo o Mulatero, en el extrarradio de este pueblo, que tiene de linderos al Norte, camino y terreno del Municipio, Sur terreno de don Rafael Toledo y camino de Villacider, Este carretera del Puente de don Guarín a Villada y Oeste, con citado camino y terreno municipal.

Lo que se hace público a los efectos de artículo 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Cisneros 30 de noviembre de 1959.—El Alcalde, *Félix Rodríguez*. 3584

Cobos de Cerrato

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Hace saber; Que habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 1959, que se procediera a la ejecución del proyecto de obras de pavimentación de las calles llamadas de Abajo, Real y Plaza, de esta localidad, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 431 y 469 de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general, que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos que integran el expediente de su razón.

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto acordada repartir; y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados, y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos, serán desestimadas por extemporáneas.

Cobos de Cerrato 24 de noviembre de 1959.—El Alcalde, *M. Romero*. 3568

Cordovilla la Real

ANUNCIO

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta «por pliego cerrado» para el arrendamiento de 60 hectáreas aproximadamente de terrenos de labor para su cultivo en dos lotes, propiedad del Municipio y pago de «Mortecinos»; tipo licitación 500 pesetas primer lote y 250 pesetas el segundo lote cada hectárea y año; los pliegos de condiciones obran expuestos en la Secretaría municipal.

Cordovilla la Real 2 de diciembre de 1959.—El Alcalde (ilegible). 3618

Salinas de Pisuerga

ANUNCIO

Con el fin de constituir la Comunidad de Regantes entre todos los usuarios de las aguas del Cuérnago de esta villa, derivadas del río Pisuerga, tanto regantes como industriales, de acuerdo con la Real Orden de 24 de junio de 1884 y O. M. de 10 de diciembre de 1941; por el presente anuncio se convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de dichas aguas, incluso los industriales que de algún modo las utilicen.

Dicha Junta General tendrá lugar en el Salón de Actos de esta casa Consistorial el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana y en ella se acordarán las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, y será nombrada una Comisión de su seno encargada de formular los proyectos que han de someterse a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Salinas de Pisuerga 1 de diciembre de 1959.—El Alcalde (ilegible). 3611

Junta vecinal de Renedo del Monte

EDICTO

El Presidente de la Junta vecinal de Renedo del Monte.

Hace saber: Que al día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a su hora de las

diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue tendrá lugar en la casa Concejo la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte denominado Valdeolmos, por cinco anualidades, bajo el tipo de tasación de 1.800'00 pesetas el base y 3.600'00 el índice, de la pertenencia de esta Junta vecinal. El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de la Junta vecinal, para que pueda ser examinado por la persona que lo desee.

Renedo del Monte 24 de noviembre de 1959.—El Presidente, *Eladio Merino*. 3536

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Itero de la Vega. 3624
Reinoso de Cerrato. 3632

SUPLEMENTO DE CREDITO

Valdegama. 3625
Perazancas. 3627
Cozuelos de Ojeda. 3628
Becerril del Carpio. 3629
Itero Seco. 3630
Reinoso de Cerrato. 3632

TRANSFERENCIA DE CREDITO

Olmos de Pisuerga. 3649

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Valoria del Alcor (años 1951 y 1953). 3634

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1960

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundida de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Villota del Duque. 3635

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo, a pesar de venir por conducto del Gobierno Civil.

Imprenta Provincial.—PALENCIA